

ces de fusión de las dos sociedades cerrados ambos a 30 de junio de 2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los Balances de Fusión, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan en los términos previstos en el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del último anuncio del mencionado acuerdo de fusión.

Madrid, 4 de agosto de 2004.—Jesús Benabé Barquín, Secretario del Consejo de Administración de Espirito Santo Pensiones, Sociedad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima y de Lusogest, Sociedad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima.—40.289.

y 3.<sup>a</sup> 19-8-2004

**ESPIRITO SANTO GESTIÓN,  
SOCIEDAD GESTORA  
DE INSTITUCIONES  
DE INVERSIÓN COLECTIVA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbente)**

**LUSOGEST, SOCIEDAD GESTORA  
DE INSTITUCIONES  
DE INVERSIÓN COLECTIVA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión por absorción*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General de Accionistas de la sociedad Espirito Santo Gestión, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, Sociedad Anónima celebrada con el carácter de extraordinaria y universal y por medio de las decisiones del socio único de Lusogest, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, Sociedad Anónima, acordaron unánimemente ambas, el día 3 de agosto de 2004, la fusión por absorción de Lusogest, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, Sociedad Anónima por Espirito Santo Gestión, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, Sociedad Anónima, y en consecuencia, la disolución sin liquidación de Lusogest, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, Sociedad Anónima y la transmisión en bloque de todo su patrimonio, derechos y obligaciones, a Espirito Santo Gestión, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, Sociedad Anónima, en los términos previstos en el Proyecto de Fusión de fecha 31 de julio de 2004 aprobado y firmado por todos los Administradores de las dos sociedades intervinientes y sobre la base de los balances de fusión de las dos sociedades cerrados ambos a 30 de junio de 2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los Balances de Fusión, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan en los términos previstos en el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a

partir de la fecha de publicación del último anuncio del mencionado acuerdo de fusión.

Madrid, 4 de agosto de 2004.—Firmado Jesús Bernabé Barquín, Secretario del Consejo de Administración de Espirito Santo Gestión, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, Sociedad Anónima y de Lusogest, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, Sociedad Anónima.—40.290.

y 3.<sup>a</sup> 19-8-2004

**FORESTAL CÁMARA, S. A.**

*Acuerdo de reducción de capital*

La junta general extraordinaria universal de la sociedad celebrada el día 19 de julio de 2004, adoptó por unanimidad, entre otros, el acuerdo de reducir el capital social, actualmente fijado en 249.420,02 euros, hasta la cifra de 219.000 euros, con el objeto de devolver a los socios sus aportaciones hasta la señalada cuantía, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Se reducirá el capital social en la cantidad de 30.050,60 euros mediante la devolución de las aportaciones de los socios y se suprimirán 500 acciones cuya numeración es: 2871 a 3.110, 3.336 a 3.410, 3.486 a 3.510, 3.535 a 3.542, 3.567 a 3.574, 3.599 a 3.606, 3.631 a 3.638, 3.663 a 3.670, 3.851 a 3.910, 4.091 a 4.150, todas ellas inclusive. También se reducirá el capital social en la cantidad de 369,42 euros mediante la disminución del valor nominal de las acciones en 0,101210 euros. El plazo de ejecución del reembolso será de 6 meses desde la adopción del acuerdo.

Como consecuencia de los anteriores acuerdos se modifica el artículo quinto de los Estatutos sociales.

Valladolid, 20 de julio de 2004.—El Secretario del Consejo de Administración, Eulogio Muñoz Caballero—40.422.

**GITURÍSTICA, S. L.**

*Anuncio de transformación*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 150 y 224 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que por acuerdo de la Junta General celebrada el día 22 de diciembre de 2003, la sociedad se ha transformado en Sociedad Limitada, con la denominación de «Giturística, S. L.».

Girona, 30 de julio de 2004.—El Administrador solidario, Pere Reixach Riera.—40.635.

1.<sup>a</sup> 19-8-2004

**HORMIGONES VALLE MIÑOR, S. A.**

**Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbente)**

**HORMIGONES RÍAS BAJAS, S. L.**

**Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

En cumplimiento del artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que los Socios únicos de Hormigones Valle Miñor, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal y Hormigones Rías Bajas, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal han decidido con fecha de 30 de junio de 2004, la fusión por absorción de Hormigones Rías Bajas, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal por Hormigones Valle Miñor, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal sin que sea necesario acordar ampliación de capital alguna por ser una fusión de las previstas en el artículo 250 de la citada Ley. La fusión se acordó en base al proyecto de fusión depositado en los Registros Mercantiles de Pontevedra y La Coruña y los Balances de fusión aprobados fueron los cerrados a 31 de diciembre de 2003. La fusión tiene efectos contables de fecha 1 de enero de 2004. Se hace constar expresamente el derecho de los

accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Los acreedores de las sociedades fusionadas podrán oponerse a dichos acuerdos durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Vigo, 10 de julio de 2004.—Dña. Jesusa Hermida García, Representante persona física de Grupo Miñor Galicia, S. L. Administrador único de Hormigones Valle Miñor, S. A., Sociedad unipersonal y don Juan Manuel Barros Hermida y don Ricardo Barros Hermida, Administradores Solidarios de Hormigones Rías Bajas, S. L., Sociedad unipersonal.—40.439.

2.<sup>a</sup> 19-8-2004

**HYPERNIK, S. L.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad escindida)**

**HYPERNIK, S. L.**

**HYPERNIK II, S. L.  
(Sociedades beneficiarias de nueva  
creación)**

*Anuncio de escisión total*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, en virtud de remisión expresa del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que, el día 30 de junio de 2004, el Socio Único de la entidad «Hypernik, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», ha acordado la escisión total de la Sociedad mediante la división de la totalidad de su patrimonio en dos partes, para su traspaso respectivo en bloque a dos sociedades de responsabilidad limitada beneficiarias de nueva creación, «Hypernik, Sociedad Limitada» y «Hypernik II, Sociedad Limitada» (sociedades que se constituirán simultáneamente y como consecuencia de la presente operación de escisión), todo ello previa disolución sin liquidación de la sociedad objeto de escisión total.

La escisión total de «Hypernik, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», ha sido acordada en los términos establecidos en el Proyecto de Escisión de fecha 30 de junio de 2004, que se encuentra depositado en el Registro Mercantil de Navarra.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social de la entidad escindida, conforme a lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas. Asimismo, los acreedores de las sociedades intervinientes podrán oponerse a la escisión total en los términos previstos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Peralta (Navarra), 13 de agosto de 2004.—El Administrador Único de «Hypernik, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», Don Victor Troyas Osés.—40.610.

y 3.<sup>a</sup> 19-8-2004

**IBÉRICA DE COMPRAS  
CORPORATIVAS, S. L.  
CENTRAL VIRTUAL DE COMPRAS  
CORPORATIVAS, S. L.**

*Anuncio de fusión*

De conformidad con lo establecido en el art. 242 de la LSA se hace público: Las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de las sociedades Ibérica de Compras Corporativas, S. L., absorbente, y Central Virtual de Compras Corporativas, S. L., absorbida, en sesiones celebradas el 30 de julio de 2004, acordaron, por unanimidad del capital social de cada una de las sociedades: